

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE**

Nit: 890399002-7 - Dir: Cra 56 No. 11-36 - Tel: 331 01 81 Fax: 3310186

27/05/2026

COR_1309102_001

741

DOCUMENTO DE ACEPTACION DE OFERTA CVC**0674**

Fecha :

28 MAYO 2026

MODALIDAD : MÍNIMA CUANTÍA

CAUSAL : Ley 1150 de 2007 Art 2 Numeral 5 Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía independientemente de su objeto.

CONTRATISTA (NIT/RAZÓN SOCIAL)

901803499 AIRE ABELLA SAS

Dirección : CR 6 A 86 27 BRR EDUARDO SANTOS

Teléfono : 3176854465

fax :

Representante Legal (CC/Nombre) :

1075276835 JONATHAN ABELLA VARGAS

ASUNTO : Adjudicación de la contratación No. 51 de 2026

OBJETO : Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado instalados en la sede de la Dirección Ambiental Regional Suroriente con sede en el municipio de Palmira y en la oficina de la CVC ubicada en el Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón

TERMINO DE DURACIÓN : A partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026

VALOR : \$20,000,000.00

FORMA DE PAGO : La CVC cancelará en pagos parciales de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato en el cual manifieste el recibo a entera satisfacción.

CONDICIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO : Son obligaciones y condiciones del presente contrato las contenidas en los estudios previos, invitación pública, propuesta del contratista y documento de aceptación.

Imputación	Descripción	Area	Recur.	Vig.	Valor
020020400050356008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1001390	1-109	2026	\$20,000,000.00

Subtotal : \$16,806,722.69

Total Iva : \$3,193,277.31

Total : \$20,000,000.00

ACTIVIDAD	SUBACTIVIDAD
0005 Ejecutar gastos operativos y de gestión del proyecto	035 Realizar coordinación y seguimiento a la gestión

GARANTIAS QUE DEBE PRESTAR EL CONTRATISTA:

AMPARO	PLAZO	% AMPARO	VALOR
CALIDAD DEL SERVICIO	Igual a la duración del contrato y un (1) año más	20	\$4,000,000.00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.	20	\$4,000,000.00
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL FRENTE A TERCEROS	DURACIÓN DEL CONTRATO Y POR VALOR EQUIVALENTE A 200 SMMMLV.		\$350,181,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL CONTRATADO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO MÁS 3 AÑOS	20	\$4,000,000.00

DEPENDENCIA

DAR Suroriente

CLAUSULA PRESUPUESTAL :

Los recursos del presente contrato, se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1719 del 07 de Mayo de 2026.

INTERVENTORÍA O SUPERVISION :

NARVAEZ MARTINEZ JORGE

OBSERVACIONES Y/O ANEXOS :

El contrato está compuesto por el presente documento de aceptación y la propuesta entregada por el contratista oportunamente.

CONDICIONES GENERALES DE LA ACEPTACION DE PROPUESTA

PRIMERA: GARANTIA UNICA : Cuando la CVC lo considere necesario, el Contratista deberá constituir a favor de LA CVC, una Garantía Única que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas en el contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o por una garantía bancaria. Los amparos deberán constituirse, de conformidad con lo señalado en el cuadro de las garantías, a partir de la fecha de expedición de la garantía y se mantendrán vigentes durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados. **PARAGRAFO**. Cuando se prorrogare el término de ejecución del contrato, El contratista deberá prorrogar, igualmente, los amparos que correspondieren y entregarlos a la Corporación para su aprobación.

SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA : El contratista pagará a la CVC como sanción penal pecuniaria el valor contemplado en el amparo de cumplimiento de la garantía única en caso de declararse el incumplimiento del contrato. La cláusula penal se hará efectiva directamente por la CVC, acudiendo a los mecanismos señalados en el parágrafo del art. 17 de la Ley 1150 de 2007.

TERCERA: MULTAS : La CVC podrá imponerle multas sucesivas al contratista, equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones o de incumplimiento parcial. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la decisión de la imposición de multas deberá estar precedida del debido proceso. Dicha multa se hará efectiva directamente por la CVC pudiendo acudir a los mecanismos señalados en el artículo mencionado.

CUARTA: NORMAS INCORPORADAS : Se entienden incorporadas a este contrato las Cláusulas excepcionales de que tratan los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, así como las condiciones generales que se pactan en este documento.

QUINTA: CESION : El presente contrato no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de la CVC. La cesión se hará constar en un documento, el cual será suscrito por el funcionario competente de la CVC, el cedente y el cesionario. En caso de haberse constituido, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES : El contratista afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades o incompatibilidades de orden constitucional o legal, para celebrar el presente contrato.

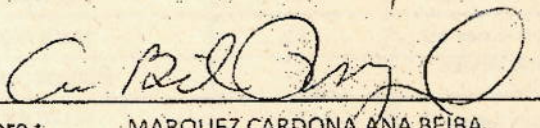
SEPTIMA: INTERVENTORIA O SUPERVISION : La CVC ejercerá la vigilancia del presente contrato a través de la interventoría o supervisión.

OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES : Para la firma del presente documento y para la realización de cada pago, el contratista deberá acreditar previamente ante el interventor o supervisor del contrato, que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como a los pagos parafiscales al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, exceptuando los contratos interadministrativos.

NOVENA: LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO : El contrato se entiende legalizado con la expedición del Registro Presupuestal y para su ejecución se requiere la aprobación de la póliza de garantía única constituida por el Contratista, cuando a ello hubiere lugar.

DECIMA: INDEMNIDAD : El CONTRATISTA se compromete a amparar y dejar indemne y libre a LA CVC de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma entidad por causa de acciones, omisiones en que incurra el CONTRATISTA en relación con el presente contrato o por el uso que haga de patentes, equipos o desarrollos entregados por EL CONTRATISTA, así como también de cualquier pérdida o reclamo originado por la ejecución del presente contrato no imputable a LA CVC. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA CVC por estos conceptos, EL CONTRATISTA será notificado por LA CVC lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley. Se entiende que en caso que LA CVC sea condenada judicialmente por este concepto, será EL CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena. Sobre la Sentencia de Unificación SU-025-CE-S2-2021, aclarada mediante Auto del 11 de noviembre de 2021, respecto a la segunda regla, expresó "... Por lo tanto, el término de treinta(30) días hábiles, a que alude la segunda regla de unificación, tal como se dijo en la sentencia del 9 de septiembre de 2021, debe entenderse como un indicador temporal para inferir que no hay solución de continuidad entre un contrato y otro sucesáneo, y solo para efectos de prescripción de derechos laborales."

ORDENADOR DEL GASTO:


Nombre : MARQUEZ CARDONA ANA BEIBA
Cargo : DIRECTORA AMBIENTAL REGIONAL SURORIENTE
Delegación : RESOLUCION 0100 No. 0110-0947 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2023

0674 28 MAYO 2026